



CONTRATO

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL MORAY CON EL PROGRAMA GESTIÓN COMUNITARIA DE CUENCAS – NUESTRA CUENCA GOASCORAN (PGCC-NCG) FASE II.”

Nosotros, **OSBIN RENÉ GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Lauterique, quien se identifica con número de identidad No. **1207- 1976- 00066**, en condición de **Alcalde del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz**, denominado de aquí en adelante “**EL CONTRATANTE**” y por la otra parte el Ingeniero , **OSMIN ARIAS YANES**, mayor de edad hondureño, soltero y residente en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. **1213-1986-00112**, actuando en condición de Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA SAN JUAN S.A. DE C.V.** quien de aquí en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** contrata los servicios **DEL CONTRATADO** para realizar la construcción del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL MORAY CON EL PROGRAMA GESTIÓN COMUNITARIA DE CUENCAS – NUESTRA CUENCA GOASCORAN (PGCC-NCG) FASE II.**” ubicado en el Caserío el Moray Aldea el Ojo de Agua, Lauterique La Paz.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es **SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (Lps. 706,768.11)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

Constructora y Supervisora
San Juan S. A. de C. V.



FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO recibirá un anticipo equivalente al 20% de este contrato, por la suma de L. 141,353.62 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) valor que será amortizado en las estimaciones pagadas a EL CONTRATADO.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a EL CONTRATADO conforme al avance de la obra.

La utilidad según Oferta es de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Lps. 59,392.28).

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en 90 días calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados EL CONTRATADO pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: EL CONTRATADO queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. **La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Anticipo:** por una suma equivalente al 100% del anticipo recibido y con una vigencia igual a la del contrato, si lo hubiere.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO deberá tomar como orden de inicio la que está municipalidad establezca.



Constructora y Supervisora
San Juan S. A. de C. V.



CLAUSULA SEXTA: PRORROGA: Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL CONTRATADO** como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en los planos y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad y ética profesional.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del encargado de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los **10 días del mes de Octubre del 2022.**

Prof. Osbin René Gómez Romero
Alcalde Municipal
Lauterique, La Paz



Constructora y Supervisora
San Juan S.A. de C.V.

Ingeniero Osmin Arias Yanes
Gerente General
Constructora y Supervisora San Juan S.A.
de C.V.



CONTRATO

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL OCOTAL CON EL PROGRAMA GESTIÓN COMUNITARIA DE CUENCAS – NUESTRA CUENCA GOASCORAN (PGCC-NCG) FASE II.”

Nosotros, **OSBIN RENÉ GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Lauterique, quien se identifica con número de identidad No. **1207- 1976- 00066**, en condición de **Alcalde del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz**, denominado de aquí en adelante “**EL CONTRATANTE**” y por la otra parte el Ingeniero, **OSMIN ARIAS YANES**, mayor de edad hondureño, soltero y residente en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. **1213-1986-00112**, actuando en condición de Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA SAN JUAN S.A. DE C.V.** quien de aquí en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE contrata los servicios DEL CONTRATADO para realizar la construcción del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL OCOTAL CON EL PROGRAMA GESTIÓN COMUNITARIA DE CUENCAS – NUESTRA CUENCA GOASCORAN (PGCC-NCG) FASE II.**” ubicado en el Caserío El Ocotal Aldea Las Minutas, Lauterique La Paz.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 548,775.99)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.





FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO recibirá un anticipo equivalente al 20% de este contrato, por la suma de L. 109,755.20 (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS) valor que será amortizado en las estimaciones pagadas a EL CONTRATADO.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a EL CONTRATADO conforme al avance de la obra.

La utilidad según Oferta es de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 46,115.63).

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en 90 días calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados EL CONTRATADO pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: EL CONTRATADO queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. **La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Anticipo:** por una suma equivalente al 100% del anticipo recibido y con una vigencia igual a la del contrato, si lo hubiere.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO deberá tomar como orden de inicio la que está municipalidad establezca.



CLAUSULA SEXTA: PRORROGA: Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL CONTRATADO** como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en los planos y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad y ética profesional.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del encargado de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los **10 días del mes de Octubre del 2022.**



Prof. Osbin René Gómez Romero
Alcalde Municipal
Lauterique, La Paz



Ingeniero Osmin Arias Yanes
Gerente General
Constructora y Supervisora San Juan S.A.
de C.V.



CONTRATO

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL OCOTE CON EL PROGRAMA GESTIÓN COMUNITARIA DE CUENCAS – NUESTRA CUENCA GOASCORAN (PGCC-NCG) FASE II.”

Nosotros, **OSBIN RENÉ GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Lauterique, quien se identifica con número de identidad No. **1207- 1976- 00066**, en condición de **Alcalde del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz**, denominado de aquí en adelante “**EL CONTRATANTE**” y por la otra parte el Ingeniero , **OSMIN ARIAS YANES**, mayor de edad hondureño, soltero y residente en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. **1213-1986-00112**, actuando en condición de Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA SAN JUAN S.A. DE C.V.** quien de aquí en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: **EL CONTRATANTE** contrata los servicios **DEL CONTRATADO** para realizar la construcción del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASERÍO EL OCOTE CON EL PROGRAMA GESTIÓN COMUNITARIA DE CUENCAS – NUESTRA CUENCA GOASCORAN (PGCC-NCG) FASE II.**” ubicado en el Caserío El Ocote, Aldea El Amate, Lauterique La Paz.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es **SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (Lps. 600,599.27)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.



Constructora y Supervisora
San Juan S. A. de C. V.



FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO recibirá un anticipo equivalente al 20% de este contrato, por la suma de L. 120,119.85 (CIENTO VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) valor que será amortizado en las estimaciones pagadas a EL CONTRATADO.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a EL CONTRATADO conforme al avance de la obra.

La utilidad según Oferta es de CINCuenta MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 50,470.53).

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en 90 días calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados EL CONTRATADO pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: EL CONTRATADO queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. La **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Anticipo:** por una suma equivalente al 100% del anticipo recibido y con una vigencia igual a la del contrato, si lo hubiere.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: EL CONTRATADO deberá tomar como orden de inicio la que está municipalidad establezca.





CLAUSULA SEXTA: PRORROGA: Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL CONTRATADO** como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en los planos y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad y ética profesional.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del encargado de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los **10 días del mes de Octubre del 2022.**


Prof. Osbin René Gómez Romero
Alcalde Municipal
Lauterique, La Paz




Ingeniero Osmin Arias Yanes
Gerente General
Constructora y Supervisora San Juan S.A.
de C.V.

